APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS. SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA. PROGRAMA MUJER EMPRENDE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 100/ II REG

ANTOFAGASTA, 24 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género y la Equidad de Género; Ley 19.862 que establece el registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Nº 0019 de 30 de Octubre de 2017; Resolución Exenta N° 1588 de 2019, modificada por la Resolución Exenta N° 595 de 14 de Diciembre de 2020; Resolución Exenta RA Nº 121830/551/2020, de fecha 07 de Septiembre de 2020; todas del Servicio Nacional de La Mujer y Equidad de Género; y Resoluciones Nº 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

2. Que, mediante Resolución Nº 0019 del año 2017, el Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Directora Regional del SERNAMEG-o quien le subrogue- , la facultad de acordar y /o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, dentro del ámbito de funciones de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género de la Región de Antofagasta, le corresponde promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 595 de fecha 14 de Diciembre de 2020, se incrementó el presupuesto para la Dirección Regional de Antofagasta en la suma de $4.000.000 con la finalidad de ejecutar y desarrollar la Expo Feria Mujeres Emprendedoras.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio Suscrito con fecha 22 de Diciembre de 2020, entre el Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género, Región de Antofagasta, y la Ilustre Municipalidad de Calama cuyo tenor es el siguiente:

En, Antofagasta, a 22 de diciembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Antofagasta representada por su Director Regional (S) don **Juan Luis Godoy Agüero**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Antofagasta, calle 21 de Mayo N° 766, en adelante el **"SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Calama,** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.020.200-K, representada por su Alcalde don **Daniel Agusto Pérez**, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en Calama, calle Vicuña Mackenna Nº 2001, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "Fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado -en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo país".

Que, dicho objetivo se concreta a través del Área Mujer y Trabajo, busca empoderar a las mujeres para lograr la autonomía económica que les permita

insertarse laboralmente y aportar con sus competencias y habilidades al desarrollo del país.

Por su parte, la Expo Feria Mujeres Emprendedoras Indígenas, en lo sucesivo e indistintamente "la Feria", es una actividad que forma parte del Programa Mujer Emprende del Área Mujer y Trabajo de SernamEG y se planifica y ejecuta en conjunto con CONADI por medio de un convenio de transferencia y colaboración. El objetivo de la Expo Feria Mujeres Emprendedoras Indígenas se orienta a la exposición y comercialización de productos con pertinencia cultural de 100 mujeres pertenecientes a los 9 pueblos originarios del país reconocidos por ley.

Asimismo, la Expo Feria Mujeres Emprendedoras Indígenas se enmarca en la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer Indígena, cada 5 de septiembre, lo cual determina que su ejecución sea acorde a esta fecha. Con este fin, desde el año 2012 tanto SernamEG en conjunto con CONADI, aúnan sus experticias técnicas, brindando la posibilidad de participación a 100 emprendedoras de las 16 regiones del país. No obstante, este año producto de la crisis sanitaria mundial por COVID 19, se suspendió la ejecución de la Expo Feria que se realizaba en conjunto con CONADI, motivo por el cual se implementará en distintas regiones mediante la alianza estratégica de distintos ejecutores.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.* ***j)*** *El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".*

La Ilustre Municipalidad de Calama es una institución con la cual se ha trabajado en alianza estratégica desde la creación del Servicio, y que actualmente ejecuta la siguiente oferta programática de la Dirección Regional de Antofagasta: Área Mujer y Trabajo: Programa Mujeres Jefas de Hogar y Programa 4 a 7 (Suspendido); Área Violencia Contra las Mujeres: Centro de la Mujer y Casa de Acogida; y que además, se realizan en forma conjunta actividades en favor de las mujeres emprendedoras de la comuna de Calama, con la unidad de Fomento Productivo; y considerando que adicionalmente, que el Departamento Andino del Municipio es integrante de la Mesa de la Mujer Rural e Indígena; es que representa la institución que reúne todas las características para ser ejecutor del presente convenio de colaboración y transferencia de fondos.

En mérito de lo anterior SernamEG y el Ejecutor, con la finalidad de favorecer la autonomía económica de las mujeres, a través de la mejora continua y la especialización han considerado la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de fondos, fortaleciendo así, el ejercicio de sus derechos en este ámbito, creando una alianza estratégica, que permitirá el desarrollo de las políticas públicas ejecutadas por el SernamEG, conforme a las clausulas siguientes.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO.

Para la transferencia de recursos e implementación del presente acuerdo, las partes se regirán por los siguientes documentos, que, para todos los efectos legales, son parte integrante del presente convenio:

a) Resolución N° 30, de 2015 y la resolución N° 9, de 2020 ambas, de la Contraloría General de la República, o las normas que las reemplacen.
b) El presente Convenio de Transferencia aprobado por la respectiva Resolución de SernamEG.
c) Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo al orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO.

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación del presente Convenio, con la finalidad de ejecutar y desarrollar la Expo Feria Mujeres Emprendedoras.

CUARTO: OBJETIVOS DE LA EXPO FERIA MUJERES EMPRENDEDORAS.

Objetivo General:

- Visibilizar y relevar el rol de las mujeres emprendedoras indígenas, en el ámbito territorial, cultural y económico, de manera de contribuir a su autonomía económica y apoyar en la reactivación de las economías familiares producto de la emergencia sanitaria por COVID-19, a través de la difusión y comercialización de sus emprendimientos que potencian, promueven y revitalizan las culturas y las artes de los 9 pueblos indígenas de Chile.

Objetivos Específicos:

- Promover la difusión y comercialización de los emprendimientos con identidad cultural de 25 mujeres emprendedoras indígenas de cada una de las 10 regiones del país, rurales y urbanas, potenciando y reactivando las economías familiares y locales en los territorios en los cuales habitan.
- Apoyar a las mujeres indígenas afectadas por la situación de emergencia sanitaria por COVID 19, a través de la reactivación económica en el territorio donde vive.

QUINTO: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS.

La Feria está dirigida a aquellas participantes que cumplan con los siguientes requisitos;

- Mujer.
- Mayor de 18 años.
- Perteneciente a uno de los pueblos indígenas, reconocidos en la Ley 19.253 (certificado emanado desde CONADI)
- Contar con un emprendimiento formalizado o no formalizado y con pertinencia cultural.
- Ser de la región donde se ejecutará la Feria o Espacio de Comercialización.

SEXTO: CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FERIA

El ejecutor deberá contar con espacio para la instalación de 25 stand de comercialización para ser utilizado por las mujeres seleccionadas, el cual debe contar con lo siguiente:

- Toldo para cada emprendedora.
- Mesón para cada emprendedora.
- Sillas (2 Mínimo) para cada emprendedora.
- Mantel de un solo color para cada mesón.
- Gráfica con el nombre del emprendimiento (elaborada en base a las normas gráficas de SernamEG)
- Servicios sanitarios para emprendedoras.
- Servicio de Seguridad.
- Sonido.
- Primeros auxilios.
- Sistema de control de afluencia de público (conforme a las normas sanitarias emanadas desde el Ministerio de Salud).

Por su parte, el ejecutor deberá tener en consideración un kit sanitario para cada puesto de comercialización que debe contener lo siguiente:

- Alcohol gel para cada emprendedora.
- Mascarilla (tipo n°95 y con recambio)
- Guantes para cada emprendedora (con recambio)
- Escudo facial para cada emprendedora.
- Sistema de sanitización tres veces al día la zona de comercialización.

Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar el siguiente tramites:

- Gestionar u otorgar el permiso municipal para la comercialización de los productos de las mujeres seleccionadas.
- Orientar a las emprendedoras no formalizadas para solicitar tasación ante SII.

Se deberá contar con el registro de la siguiente información por parte del ejecutor:

- Número de emprendedoras participantes.
- Datos de base emprendedoras (nombre completo, rut, número de celular de contacto, correo electrónico, pueblo originario, rubro).
- Comuna.
- Registro de ventas (por día y total).
- Programa de hito inaugural de cada Feria o Espacio de Comercialización.
- Registro fotográfico.

El ejecutor, deberá entregar un subsidio de libre disposición o para el traslado, alimentación y trasporte de mercaderías de $50.000 a las mujeres seleccionadas para participar en la Feria o Espacio de Comercialización.

Asimismo, se deberá contar con un plan de gestión de medios, el que deberá considerar los siguientes aspectos;

- Redes Sociales institucionales SernamEG para difusión antes y durante cada evento.
- Redes Sociales institucionales ejecutor.
- Gestión y coordinación con radios y canales de televisión presentes en el territorio.
- Material de apoyo para la comercialización (bolsas ecológicas para las emprendedoras u otros**)**

La Feria deberá tener una duración de 2 o 3 días mínimos a elección del ejecutor conforme a la afluencia de público que asiste al espacio de comercialización.

Con todo, los aspectos antes indicados podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio en pos del cumplimiento de los objetivos del mismo, con acuerdo de todas las partes firmantes. Excepcionalmente la feria se podrá realizar en forma online, siempre y cuando la comuna donde se ejecutará la Feria retroceda a fase 1 o 2,

conforme al Plan Paso a Paso del Gobierno, previa autorización del SernamEG y siempre que se otorguen las garantías que será ejecutada con las mismas condiciones en relación al número de mujeres, difusión, manejo de la página web, capacitación en caso de ser necesario, etc.

SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El SernamEG, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, por el presente acto se compromete transferir al Ejecutor la suma única, bruta y total de $ 4.000.000.- (Cuatro millones de pesos), que deberán destinarse a la ejecución, administración e implementación del presente convenio, la que se desglosa de la siguiente manera;

Cta.	**Ítem**	**Aporte SernamEG**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$ 0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$ 0.-**
30	Gastos en Administración	**$ 0.-**
40	Gastos Operacionales	**$ 4.000.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$ 0.-**
60	Gastos de Inversión	**$ 0.-**
	Totales	**$ 4.000.000.-**

La transferencia de dichos recursos se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del SernamEG que apruebe el presente convenio.

La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la Ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

El ejecutor, deberá certificar la recepción de los recursos transferidos por SernamEG, a través del respectivo comprobante de ingresos, el que deberá ser remitido al SernamEG.

OCTAVO: COMPROMISOS DE SERNAMEG.

En virtud del presente Convenio, el SernamEG se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. SernamEG se obliga a asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del Convenio velando por el cumplimiento de las tareas y objetivos previstos en él, para lo cual se relacionará directamente con la Jefa de Proyecto del Ejecutor.
2. Una vez que haya comenzado a ejecutarse el presente Convenio, un profesional del equipo del Área Mujer y Trabajo supervisará que lo establecido en el Convenio se esté realizando según se establece en el documento.
3. Apoyar en la selección de las participantes.
4. Elaborar plan de gestión de medios para la difusión de la expo feria comunal en las redes sociales institucionales SernamEG antes y durante cada evento.

5. Gestión y coordinación con radios y canales de televisión presentes en el territorio.
6. Elaborar informe final con los resultados cualitativos y cuantitativos de la Expo Feria Comunal.
7. Realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus objetivos y fines.

NOVENO: COMPROMISOS DEL EJECUTOR.

Por su parte el Ejecutor se compromete a los siguientes aspectos;

I.- Aspectos Técnicos:

1. Desarrollar, implementar y ejecutar la Expo Feria Mujeres Emprendedoras Indígenas, conforme a lo dispuesto en el presente instrumento, en especial a lo estipulados en la cláusula séptima.
2. Otorgar las facilidades acordadas y apoyo a las participantes del presente acuerdo.
3. Realizar una evaluación de la actividad.
4. Coordinar con la Encargada del Área Mujer y Trabajo o quien a ella la reemplace, el itinerario correspondiente al cumplimiento del presente acuerdo.
5. Contar con los profesionales y técnicos idóneos para la ejecución del Convenio. SernamEG no tendrá ninguna relación previsional ni laboral con el personal que éste destine a la ejecución de los servicios descritos y no asume obligación alguna al respecto derivada de dicha relación laboral.

II.- Aspectos Financieros:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del SernamEG.
2. Rendir cuenta mensualmente al SernamEG, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y, en especial, a la Resolución N° 30, de 2015 y N° 9, de 2020, o a la norma que la reemplace; y a los procedimientos y/o manuales que al efecto establezca SernamEG, en todo lo que no sea contrario a la primera.
3. Dichas rendiciones deberán ajustarse a los procedimientos y al formulario contenido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG. Todos los informes financieros deberán remitirse al SernamEG, el primero de ellos, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deben remitirse dentro de los quince primeros días hábiles de cada mes.
4. Obligación de Reintegro. Existirá la obligación, por parte del ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - Existan saldos no utilizados, rechazados u observados, o no rendidos al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula décima segunda posterior.
 - Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a lo establecido en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - El ejecutor no hubiese subsanado las observaciones al informe parcial o al Informe Final de la ejecución de las Escuelas y de los Encuentros Regionales, objetos del presente convenio.
5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015 y N° 9, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

III.- Presentación de Informes:

1. **Informe Técnico:** El Ejecutor se deberá entregar dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para el cumplimiento de todos los objetivos y actividades que corresponde al presente convenio un informe final técnico. El reporte mencionado debe incluir un listado de asistencia y resumen de actividades realizadas durante la ejecución del proyecto, que señale el cumplimiento de todos los objetivos y actividades que corresponden al presente convenio.

2. **Informe Administrativo:** Presentar al Departamento de Administración y Finanzas del SernamEG un informe final de gastos dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para el cumplimiento de todos los objetivos y actividades que corresponde al presente convenio. En caso de término anticipado del convenio, el ejecutor debe presentar este informe dentro de los quince días (15) hábiles anteriores al término del presente convenio.

 El Departamento de Administración y Finanzas revisará el informe de gastos en el plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En el caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El ejecutor tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al SernamEG, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar este informe final dentro del plazo o realizar las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la contraparte del SernamEG, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual el SernamEG podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los saldos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y de los saldos no utilizados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

 Con todo, si una vez presentado por parte del Ejecutor los referidos informes finales en tiempo y forma, y dentro del plazo establecido por las partes en el párrafo anterior, el SernamEG no comunica su aprobación o rechazo al mismo o no formula observaciones, estos informes se entenderán aprobados.

DÉCIMO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento de las obligaciones contraídas, se entiende que las actividades podrán comenzar desde su suscripción y no podrán exceder del 31 de julio de 2021.

El plazo establecido precedentemente podrá prorrogarse, por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos y actividades establecidas en el presente convenio, por una sola vez, siempre que existan razones fundadas, en casos calificados, determinados por SernamEG, debiendo cumplir dicha prórroga, para su perfeccionamiento, el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba dicho acto.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada despachada al domicilio señalado en la comparecencia con al menos noventa días corridos antes de la fecha de término que se comunica. Dicha comunicación debe estar debidamente fundada.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes, lo que deberá constar por escrito.

c) En caso de cualquier incumplimiento del presente convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte, mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En el caso de término anticipado, antes de ponerse fin al convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo al desarrollo de actividades efectuadas a dicha fecha, rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente convenio y reintegrar el saldo no ejecutado y/o no rendido, en caso que corresponda.

Sin perjuicio, de lo señalado precedentemente, y en el caso de producirse el término anticipado del convenio, las partes se comprometen a respetar derechos adquiridos por las beneficiarias de éste.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD.

El contratante y sus dependientes, que participen en la ejecución del contrato, deberán guardar la confidencialidad respecto de los antecedentes que tome conocimiento a propósito de la ejecución del mismo, en especial aquellos que digan relación con los datos cuyo tratamiento se encuentra regulado en la ley 19.628 Sobre Protección a la Vida Privada. Por lo anterior, conforme a la normativa vigente estarán obligados a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquellos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento de esta obligación, es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal del infractor.

Se deja constancia que es de propiedad exclusiva de SernamEG toda la información proporcionada al contratante para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de SernamEG, todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo el contratante realizar ningún acto respecto de ellos, sin previa autorización expresa de SernamEG.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del SernamEG y otro en poder del Ejecutor.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La calidad de Director Regional (S) de la Región de Antofagasta, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de don Juan Luis Godoy Agüero consta en Resolución Exenta RA N° 121830/551/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 019 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don Daniel Agusto Pérez para representar a la I. Municipalidad de Calama, consta en Decreto N° 1.449 y en Acta de Proclamación, Rol Electoral N° 102/2016, de fecha 29 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta**./JUAN LUIS GODOY AGÜERO DIRECTOR REGIONAL (S)-SERVICIO NACIONAL DE MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO-REGIÓN DE ANTOFAGASTA/ DANIEL AGUSTO PÉREZ-ALCALDE- I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA".**

2. Impútese el gasto que demande la suscripción del presente convenio al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 006 del presupuesto del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género para el año 2020.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

Juan Luis Godoy Agüero
Firmado digitalmente por Juan Luis Godoy Agüero
Fecha: 2020.12.28 13:11:50 -03'00'

JUAN LUIS GODOY AGÜERO
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

VPP/VOC/MIG
DISTRIBUCION:
-Oficina de Partes SernamEG Antofagasta